

de arquitectura era un hecho en los siglos XVI y XVII, destacando en este sentido las propuestas que para el trazado de estos elementos realizó Sebastián Serlio en el libro III de su Tratado de Arquitectura (1540).

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

**ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:**

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Monumento denominado "Puente Ariza", sito a 15 kms. de la ciudad de Ubeda, en el camino viejo de Toledo, sobre el río Guadalimar, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

5º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla 4 de mayo de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera

**ANEXO QUE SE CITA**

IDENTIFICACION

DENOMINACIÓN: Puente Ariza  
 DIMENSIONES: Longitud: 100 mts.  
 Luz arco central: 36 mts.  
 MATERIALES: Sillería  
 LOCALIZACIÓN: Camino viejo de Toledo, sobre el río Guadalimar, a 15 kms. de la

ciudad de Ubeda

AUTOR: Antón Sánchez, maestro de cantería  
 TRAZAS: Andrés de Vandelvira  
 CRONOLOGIA: 1562-1563

DESCRIPCION

La crítica especializada ha valorado al Puente Ariza como uno de los más importantes ejemplos de este tipo de construcciones edilicias de ingeniería en el Renacimiento andaluz. Con más de 100 metros de longitud es una soberbia pieza. Desde un punto de vista formal, el puente está constituido por cinco ojos (medio punto) dispuestos simétricamente en torno a un gran arco central de 36 metros de luz. El par de arcos laterales, muy robustos y de estudiada cantería, sirven de estribo o contrafuerte al arco central. Este arco aparece, además, flanqueado por imponentes tajamares de irregular sillería.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4618/1991, interpuesto por José Pascual SA.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4618/1991, interpuesto por «José Pascual S.A» contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 29 de julio de 1991, que desestimaba el Recurso de Alzada formulado por la interesada contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se impuso a la actora sanción de multa por infracción a la normativa sobre Espacios Naturales Protegidos, y en consecuencia, con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 22 de febrero de 1993; cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLAMOS:**

«Que debemos desestimar y desestimamos en parte el presente recurso interpuesto por José Pascual S.A. contra las resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía de fechas 5.4.1991 (Dirección Provincial en Cádiz) y 29.7.1991 (Presidencia de la AMA) que impusieron y confirmaron, respectivamente, a la actora la sanción de 140.000 pesetas de multa como autora de una infracción a la normativa sobre Espacios Naturales Protegidos. Sin costas.

En su virtud este Organismo, de conformidad con los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de*

*Alosno, para la rehabilitación de instalaciones deportivas de la aldea de Tharsis, dependiente del citado Ayuntamiento.*

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y al amparo de la Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente sobre concesión de subvención de 14 de julio de 1993, ha resuelto hacer pública la subvención de 3.000.000 ptas., atorgada al Ayuntamiento de Alosno para la rehabilitación de instalaciones deportivas en la aldea de Tharsis, dependiente del citado Municipio.

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

*RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Almería.*

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 14 de julio de 1993, se ha concedido a la Diputación Provincial de Almería, una subvención de (700.000 Ptas) setecientos mil pesetas para la publicación del libro «Ecología y Dinámica Anual de las Aves de las Salinas de Cabo de Gata», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.*

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 20 de julio de 1993, se ha concedido a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, una subvención de (3.500.000 Ptas) tres millones quinientas mil pesetas, para la 2ª Fase del Proyecto de Elaboración del Plan de Manejo de la Reserva de la Biosfera del Alto Orinoco (Venezuela), la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla 20 de julio de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Mancomunidad Guadalquivir (Sevilla).*

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 20 de julio de 1992, se ha concedido a la Mancomunidad Guadalquivir, una subvención de (5.000.000 Ptas) cinco millones de pesetas, para las obras de «clausura del Vertedero Incontrolado de Benacazón» la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla 20 de julio de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica al Ayuntamiento de Málaga.*

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 20 de julio de 1993, se ha concedido a la Mancomunidad Guadalquivir, una subvención de (8.000.000 Ptas) ocho millones de pesetas, para la Redacción del Proyecto de clausura y Sellado del Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, lo cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla 20 de julio de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 22 de julio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se acuerda abrir trámite de información pública, en relación con la expropiación forzosa de la zona arqueológica denominada Des poblado de Los Millares, en Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería).*

El Decreto 84/93, de 29 de junio, declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y uso adecuado de la Zona Arqueológica denominada "Des poblado de los Millares", en Santa Fé de Mondújar y Gador, provincia de Almería.

La Zona Arqueológica "Des poblado de los Millares", es declarada Monumento Nacional por Decreto de 3 de junio de 1931, pasando a tener la consideración, y denominarse Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la referida declaración, no se contemplaban ni determinaban los límites de la zona declarada, por cuya razón, y mediante Resolución de 8 de mayo de 1991, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acordó incoar expediente para la delimitación de dicha zona, donde se especifican las parcelas incluidas en la misma, siendo notificada dicha resolución individualmente a los interesados y publicada en el BOJA número 42 de 31 de mayo de 1991.

La Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/85 de 25 de junio, prevé en su Título IV, un régimen de protección para los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural. En concreto, el artículo 37.3 establece, como causa justificativa de interés social para la expropiación de dichos bienes, el peligro de destrucción o deterioro de los mismos, o un uso incompatible con sus valores.